

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 377 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTO

El Expediente N°4262647 y Documento N° 6807976 del Informe N°36-2024-GRA/GRS/GR-DEMID/MESC y;

CONSIDERANDO:

Que, con Acta de Inspección por Verificación V-038-2024-OF-DIREMID-FCVS del 01 de abril del 2024, los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, se constituyeron al establecimiento farmacéutico categoría Botica con nombre comercial **INKAFARMA** con registro **SI-DIGEMID N° 049251**, ubicado en Av Salaverry N°121, distrito de Chivay, provincia Caylloma y departamento de Arequipa, con razón social **BOTICAS IP S.A.C.**, con **RUC N° 20608430301**, cuya representante legal es Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, constatando la observación sanitaria de no contar con Director Técnico, la que determinó la aplicación de la medida de seguridad sanitaria de cierre temporal;

Que, con expediente N°4262647 y Documento N° 6807976, la representante legal solicitó el levantamiento de cierre temporal;

Que, con Acta de Inspección por Verificación N°043-2024-OF-DIREMID-FCVS efectuada el 10 de abril de 2024, se constató que el establecimiento farmacéutico categoría Botica con nombre comercial **INKAFARMA** con registro **SI-DIGEMID N°049251** ya cuenta con la dirección técnica del Q.F. David José Yuçra Lazo con lo que se levanta la observación sanitaria, por lo que corresponde levantar la medida de seguridad sanitaria de cierre temporal;



De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el D.S. N° 016-2011-SA Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, Categorías de Establecimientos del Sector Salud, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, O.R. N° 508-2023-Arequipa que Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por el memorándum N° 055-2024-GRA/GRS/GR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud y el proveído de ratificación en el Informe N° 35-2024-GRA/GRS/DEMID.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- LEVANTAR, la medida de Seguridad Sanitaria de **CIERRE TEMPORAL** aplicada al Establecimiento farmacéutico categoría Botica con nombre comercial **INKAFARMA** con registro **SI-DIGEMID N° 049251**, ubicado en Av Salaverry N°121, distrito de Chivay, provincia Caylloma y departamento de Arequipa, con razón social **BOTICAS IP S.A.C.**, con **RUC N° 20608430301**, cuya representante Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los *veintitres* (23...) días del mes de *abril* del año *2024*

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Abog. Etn. Maicoll Apaza Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION (a)